

Rad No. 24-240-162563

Barranquilla, 20/12/2024

Señor(a)
JOSE GREGORIO HERNANDEZ POLO
Carrera 12 No. 105 - 63
Rodadero (MAG)

Contrato: 67458406

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención al usuario el día 09 de diciembre de 2024, radicada bajo el No. 221610706, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 105 – 63 del Rodadero, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el concepto de MODIFICACION RED INTERNA_06/11/2024 cobrado en la factura del mes de noviembre de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara sobre el concepto en comento.

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$115.776.00, bajo el concepto de MODIFICACION RED INTERNA_06/11/2024, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 05 de noviembre de 2024, A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se encontró el punto interna con fuga de gas, por lo que, se cambió el racor macho y se procedió a dejar el servicio normalizado. La lectura tomada fue de 217 metros cúbicos.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$115.776.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

Es importante aclarar que, en cuanto a lo manifestado por usted a través de su reclamación verbal, correspondiente a que, dichas reparaciones deben ser asumidas por La Empresa, toda vez que, fueron con ocasión a un daño presentado al momento de realizar la instalación del citado servicio, le indicamos que, verificamos nuestro sistema comercial y se constató que, tanto la instalación interna como el certificado de esta, fueron efectuadas por firmas instaladoras independientes y por un organismo de inspección acreditado independiente y no por GASCARIBE S.A. E.S.P., lo anterior, de acuerdo con el plan comercial que adquirió con La Empresa.

De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco

días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
221610706